

desto haber, da actualidad tristísima al hecho tantas veces enumerado, y aun cuando en distintas ocasiones se ha estimulado el celo de las Corporaciones obligadas al pago, como el mal no ha desaparecido, es necesario buscar los medios que conduzcan á este punto.

»Precisa, por tanto, que por los señores Gobernadores civiles, representantes del Poder central, se dé á este asunto preferente atención, que usando de todos los medios que su patriotismo y su prudencia les sugieran, y la Ley, como último término, pone en sus manos influyan cerca de las Corporaciones provinciales y municipales, á fin de que tan grave daño se evite y atienda á esos modestos funcionarios con la puntualidad debida, con lo cual, seguramente, los servicios que corren á su cargo serán mejor cumplidos y se evitarán censuras y quejas que redundan en desprestigio de la Administración pública.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. S. á fin de que haga cumplir á esa Corporación provincial y las municipales lo interesado en la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1909.—P. D., Alba.

Señor Gobernador civil de.....

Ministerio de Fomento

REGLAMENTO

provisional para la ejecución de la ley de Montes, de 24 de Junio de 1908.

(Continuación.)

Art. 74. Los propietarios que ejecuten estas plantaciones parcelando sus terrenos, nivelándolos, estableciendo en ellos bancales ó muros de contención y dándolos en arrendamiento á braceros, tendrán opción además á los premios del artículo 5.º de la ley de Montes de 1863.

Para otorgárselos precisará que la plantación y parcelación, los trabajos de nivelación, la apertura de bancales, las obras de construcción de muros, estén completamente terminadas y ajustadas al plan y concesión, acreditándolo así expresamente el Ingeniero en informe razonado, con referencia al plano y mediciones comprobadoras de todas las obras y trabajos.

Con copia autorizada de este informe solicitará el premio el propietario, tramitándose su instancia según el caso que proceda del artículo 34 de este Reglamento.

La cuantía del premio no excederá nunca del coste justificado de las obras del plan (plantaciones, bancales y muros de contención), después de deducidas las cantidades que por arrendamiento hubiesen percibido de los braceros, salvo una reserva de un 15 por 100 en concepto de imprevistos.

Para justificarlo, se unirá al expediente copia del contrato ó contratos de arrendamiento, que deberá haber sido visado y autorizado por la Junta local de conservación y fomento de montes protectores, antes de comenzar su ejercicio.

TÍTULO XI

JUNTAS LOCALES DE CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE MONTES PROTECTORES

Art. 75. Para mantener la necesaria relación y armonía entre la acción y el

Estado, interviniendo la explotación forestal de la zona protectora y ordenando sus aprovechamientos, y la del propietario, desenvolviendo libremente su interés en cuanto no afecte á las cuestiones protectoras y de pública utilidad de sus montes, se crean en las agrupaciones naturales que se establecen en el artículo 62 de este Reglamento «Juntas locales de conservación y fomento de los montes protectores».

Art. 76. Se constituirán dichas Juntas, una en cada agrupación natural de montes, y la formarán:

a). Los Alcaldes de los pueblos en cuyos términos jurisdiccionales radiquen los montes agrupados;

b). Un propietario forestal de los inscritos en el registro de que trata el artículo 23 por cada uno de dichos términos jurisdiccionales, elegido por todos los del mismo;

c). Un representante de cada una de las Sociedades de propietarios inscritas en el registro de que trata el artículo 22, cuyos montes radiquen en el territorio de la Administración.

Presidirán las Juntas los Alcaldes con ejercicio bienal de presidencia, sustituyéndose en ella en el orden que cada Junta determine al constituirse.

Los Vocales propietarios de montes y representantes de Sociedades se renovarán por mitad de cada clase, en el orden y plazos que la Junta establezca, también al constituirse.

En ningún caso podrán recaer en una misma persona más de una de las tres representaciones a, b ó c, con que puede pertenecer á la Junta.

Figurarán en las Juntas como vocales natos y asesores técnicos los Ingenieros encargados de la dirección ó inspección de repoblaciones ó planes dasocráticos.

Las Juntas se organizarán libremente, y en cuanto atañe á reglamentación interna y provisión de cargos, exceptuando el de Presidente; pero no podrán conferir ninguno á los Ingenieros del Estado.

Art. 77. Atenderán las Juntas mediante su previsión é iniciativa á los fines de su institución, reuniéndose para acordar y consignando siempre en libros de actas sus acuerdos razonados.

Podrán constituir fondos para vigilancia, defensa y mejora de los montes de la agrupación, por donativos ó cuotas de propietarios ó sociedades forestales, subvenciones de Ayuntamientos, Corporaciones, etc.

Los administrarán libremente, y con las garantías que ellas mismas fijen, dando cuenta anual de su recaudación é inversión á los pueblos, Corporaciones, propietarios y sociedades, bajo las sanciones y responsabilidades que hayan impuesto en los reglamentos que ellas mismas establezcan.

Art. 78. Corresponden á las Juntas asegurar la eficacia de la inspección técnica en los montes de la agrupación; procurando el mayor acierto en su aprovechamiento y cooperando á su activa vigilancia y á su defensa y mejora.

Son en este concepto materia de su competencia, sin perjuicio del derecho de los propietarios, y de las acciones propias de la Administración forestal, las siguientes:

1.ª Rectificación y depuración de los

datos con que figuren en las relaciones provinciales, los montes y terrenos forestales de su agrupación, mediante comprobaciones de que darán noticia siempre á las Jefaturas respectivas;

2.ª Intervención en las transmisiones ó afecciones de dominio pleno, útil ó directo de los mismos terrenos y montes, para garantizar su constante destino al cultivo y aprovechamiento forestal, y á la observancia de los planes de mejora, de repoblación ó dasocráticos;

3.ª Vigilancia de las repoblaciones y mejoras, así como de los aprovechamientos para procurar su éxito de atender á la conservación y permanencia de las masas forestales de la agrupación;

4.ª Atención especial al acotamiento, cerramiento y veda de parcelas y superficies de corta, de repoblación ó en renovación de vuelo por diseminado natural;

5.ª Estudio de los convenios, propuestas ó transacciones adecuadas para regularizar, compensar ó extinguir el ejercicio de las servidumbres, proponiendo ó iniciando las acciones que procedan, ya civiles, ya administrativas;

6.ª Organización de la vigilancia y guardería de la agrupación para evitar ó denunciar y procurar la sanción debida de los daños, abusos ó infracciones que se produzca en los montes de la agrupación;

7.ª Disciplina de la guardería local, para asegurar su función simultánea y acorde con la del Estado; propuestas razonadas de modificación en las instrucciones reguladoras de su servicio, y propuesta para nombramiento del guarda mayor ó sobreguarda jefe de la guardería de la agrupación conforme al artículo 66 de este Reglamento;

(Concluirá.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.222

En armonía con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se conceden diez días de plazo para que los interesados á quienes afecte aleguen lo que estimen oportuno á su derecho contra el recurso, fecha 14 del corriente, presentado en este Gobierno para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por diez señores Diputados provinciales pidiendo la nulidad de los acuerdos adoptados por esta Excm. Diputación en su periodo constitutivo, por entender que tres señores Diputados carecen de aptitud para deliberar y tomar parte en las sesiones de constitución de la Diputación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Córdoba 15 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

Elecciones de Concejales

Núm. 4.209

ADAMUZ

Distrito primero.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificadas en este día en dicha Sección, se-

gún resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 378

Número de electores que han tomado parte en la votación 358

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Antonio Redondo García 194

» José Suarez Vacas 194

» José Muñoz García 194

» Rafael Ayllón Cano 163

» Venancio Maynes Callejas 162

» Eduardo Ayllón Cano 163

» Andrés Ayllón Luque 1

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, según está prevenido por el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Adamuz á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Bartolomé Cerezo.—Los Adjuntos, Alfonso Cerezo y Manuel Cuadrado.—Los Interventores, Ildefonso Fernández, Diego Cazalla, José Flores, Sebastián Cerezo, Juan Antonio Delgado, Sebastián Castro, Rafael Beltrán, José Alba, Andrés Pérez y Francisco Cejas.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificadas en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 349

Número de electores que han tomado parte en la votación 327

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

D. Antonio Redondo García 192

» José Suarez Vacas 193

» José Muñoz García 193

» Rafael Ayllón Cano 134

» Venancio Márquez Callejas 134

» Eduardo Ayllón Cano 134

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo según está prevenido por el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos el presente, que firmamos en Adamuz á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Juan Albacete.—Los Adjuntos, Juan Antonio Ceballos y Manuel Cerezo.—Los Interventores, Antonio Sánchez, Antonio Barbado, S. Ruiz, Pedro Cano, Francisco Pérez, Andrés Regalón, Francisco Avila, Tomás Cuadrado, Juan Cano, Emilio López, Antonio Cano, Mariano Galán, Bartolomé Redondo, Pedro Albacete y Martín Torrico.

Distrito segundo.

Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificadas en este día en dicha Sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la Sección 451

Número de electores que han tomado parte en la votación 417

Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que han obtenido cada uno.

- D. Andrés Ayllón Luque 234
- » Andrés Marín Pizarro 99
- » José González Cano 82
- » Rafael Ayllón Cano 2

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente Ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Adamuz á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Francisco López Real.—Los Adjuntos, José Vioque y Andrés Ayllón.—Los Interventores, Juan León, Pedro Copado, José Díaz, Ildefonso Ayllón, Pedro Toledano y Salvador García.

ALMODOVAR

Distrito primero.

Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

- Número de electores de la Sección 314
- Idem de papeletas leídas 243
- Idem de votantes 243

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

- D. Francisco García Castilla, liberal 120
- » Agustín Paez Rodríguez, liberal 118
- » Salvador Serrano Reyes, liberal 117
- » José Noi Rodríguez, juventud republicana 64
- » Joaquín Álvarez Castilla, juventud republicana 63

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Almódovar del Río á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Martín Crespo.—Los Adjuntos, Vicente Alcober y Francisco Corrales.—Los Interventores, Rafael Alvarez, Manuel Zurita, Faustino Naz, José Guzmán y Manuel Perales.

Distritos segundo.

Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

- Número de electores de la Sección 421
- Idem de papeletas leídas 294
- Idem de votantes 294

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

- D. Antonio Natéra Junquera, liberal 170
- » Rafael García Revuelto, liberal 158
- » Cristóbal Cañero Ponce, liberal 158

- D. Antonio López Fuentes, liberal 158

- » Manuel Castilla Alvarez, juventud republicana 81

- » Rafael López Montero, juventud republicana 78

- » Ricardo Borrego Morales, juventud republicana 77

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Almódovar del Río á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Bartolomé Cañero.—Los Adjuntos, Juan Gil y Manuel Barbado.—Los Interventores, Francisco Aguilar, Joaquín Castilla, Manuel Guzmán Ponce, Ricardo Ponce, Juan Jiménez, Plácido Muñoz y Joaquín Romero.

AÑORA

Distrito primero.

Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

- Número de electores de la Sección 273
- Idem de papeletas leídas 200
- Idem de votantes 200

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

- D. Mariano Sánchez Bravo, republicano 94
- » Antonio Sánchez Risquez, conservador 92
- » José García Caballero, liberal demócrata 14

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Añora á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, José Bejarano.—Los Adjuntos, Pablo Lopez y Miguel Madrid.—Los Interventores, Miguel Barrios, José Gil Benitez y Miguel Risquez.

Distrito segundo.

Sección única.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

- Número de electores de la Sección 311
- Idem de papeletas leídas 209
- Idem de votantes 207

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

- D. Bartolomé Madrid Madrid, liberal 133
- » Miguel García Bejarano, liberal 115

- D. José Sánchez Caballero, conservador 120

- » Alfonso Caballero Risquez, liberal demócrata 19

- » Policorpo López Herruzo, independiente 21

- » José García Caballero, independiente 2

- » Mariano Sánchez Bravo, independiente 1

- » José Félix Rodríguez García, independiente 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Añora á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Martín Caballero.—Los Adjuntos, Manuel Aguado y Miguel Ponferrada.—Los Interventores, Gervasio Sánchez, Eugenio José Rodríguez, Martín López Calero y Antonio Bejarano.

BELMEZ

Distrito primero.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

- Número de electores de la Sección 336
- Idem de papeletas leídas 248
- Idem de votantes 248

Papeletas en blanco 2
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

- D. Gregorio Sánchez Pastor, liberal barrosista 108
- » Juan Antonio Sánchez Muñoz, liberal demócrata 105

- » Rafael Pérez Torrellas, republicano 26

- » José de la Torre Sánchez, liberal demócrata 3

- » Francisco Ruz Mohedano, liberal demócrata 2

- » Felipe Rivera Seco, conservador 2

- » Leonardo García Ruz, republicano 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Belmez á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, J. Anegón.—Los Adjuntos, Isidro Dómed y Antonio Rodríguez.—Los Interventores, A. Rubio Aranda, Emilio Gaete y Sánchez, Pedro Molina, Rafael Jurado, M. Velasco y José Navarro.

Sección segunda

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta

Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección 365

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

- D. Gregorio Sánchez Pastor, barrosista 116

- » Juan Antonio Sánchez, demócrata 110

- » Rafael Pérez Torrellas, republicano 39

- » Leonardo García, republicano 2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Belmez á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, José Crespo.—Los Adjuntos, José Muñoz Carrera y Acisclo Muñoz.—Los Interventores, Manuel Capilla, José Pidal, Luis Elías y José Carrasco.

Distrito segundo.

Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

- Número de electores de la Sección 321
- Idem de papeletas leídas 240
- Idem de votantes 240

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

- D. Angel Sánchez de la Cámara, barrosista 123

- » Felipe Rivera Seco, conservador 122

- » José de la Torre Sánchez, canalajista 96

- » Jesús Esquinas Casado, canalajista 96

- » Desiderio Jiménez Profumo, republicano 17

- » Leonardo García, republicano 16

- » Francisco Paez, canalajista 3

- » Francisco García López, canalajista 3

- » Manuel León Medina, republicano 2

- » José Gutierrez, republicano 2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Belmez á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Aniseto Gómez.—Los Adjuntos, Miguel Gallego y Ventura Minasyaa.—Los Interventores, Julián Rubio, Eduardo Ramírez y Luis Molina.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	309
Idem de papeletas leídas	220
Idem de votantes	220
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.	
D. José de la Torre Sánchez, liberal	102
» Jesús Esquinas Casado, liberal	102
» Felipe Rivera Seco, conservador	81
» Angel Sánchez de la Cámara, conservador	81
» Leonardo García Ruz, republicano	27
» Desiderio Jiménez Profumo, republicano	27
» Manuel León Medina, republicano	3
» José Gutiérrez Uclés, republicano	3
» Joaquín Hinojosa Mosqueda, independiente	1
» Manuel Rubio Cabrera, liberal	3
» Manuel Sedano Montoro, conservador	3
» Rafael Pérez Torrella, republicano	1
» Juan Antonio Sánchez Muñoz, liberal	2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Belmez á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Miguel Hinojosa.—Los Adjuntos, Emilio Romero y Luis Márquez.—Los Interventores, Antonio Ríos, Juan Antonio Bueno, Enrique Agredano y E. Sam pelayo.

Distrito tercero.
Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	376
Idem de papeletas leídas	253
Idem de votantes	253
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.	
D. Manuel Rubio Cabrera, liberal barrosista	126
» Manuel Sedano Montoro, conservador	126
» Francisco Paz Mohedano, liberal demócrata	100
» Francisco García López, liberal demócrata	100
» Manuel León Medina, republicano	22
» José Gutiérrez Uclés, republicano	22
» José de la Torre Sánchez, liberal demócrata	4
» Jesús Esquinas Casado, liberal demócrata	4
» Leonardo García Ruz, republicano	1
» Desiderio Jiménez Profumo, republicano	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando

uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Belmez á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, José Rodríguez.—Los Adjuntos, Rafael Lozano López y Manuel Martín López.—Los Interventores, C. Díez, Bibiano Moya, Laureano Ventura y Casiano García.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	303
Idem de papeletas leídas	231
Idem de votantes	231
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.	
D. Manuel León Medina, republicano	6
» José Gutiérrez Uclés, republicano	6
» Francisco Paz Mohedano, liberal demócrata	149
» Francisco García López, liberal demócrata	149
» Manuel Sedano Montoro, liberal barrosista	76
» Manuel Rubio Aranda, liberal barrosista	76

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Belmez, aldea del Hoyo, á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Antonio José Muñoz.—El Adjunto, Manuel Caballero.—Los Interventores, Felipe Rueda, Ignacio Aranda, José Navas y Antonio Lóvera.

CACRA
Distrito tercero.
Sección primera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	308
Idem de papeletas leídas	261
Idem de votantes	261
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.	
D. Domingo Mazuelo Cejalvo, independiente	190
» Juan Porras Azcanio, conservador	166
» Antonio Luque Guardado, liberal	166

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando

la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Cabra á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Benito Tienda.—Los Adjuntos, Manuel Tienda y Mariano Caballero.

Sección segunda.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección referida,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	367
Idem de papeletas leídas	297
Idem de votantes	297
Candidatos que han obtenido votos y número de votos obtenidos.	
D. Domingo Mazuelo Cejalvo	218
» Juan Porras Azcanio	188
» Antonio Luque Guardado	188

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Cabra á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, José Arenas.—Los Adjuntos, Antonio Ariza y Francisco Romero.

Sección tercera.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la Sección expresada,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta Sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la Sección	306
Idem de papeletas leídas	258
Idem de votantes	258
Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.	
D. Domingo Mazuelo Cejalvo, independiente	186
» Juan Porras Azcanio, conservador	165
» Antonio Luque Guardado, liberal	165

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Cabra á doce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Presidente de la Mesa, Francisco Aguilera.—Los Adjuntos, Domingo Serrano y Juan L. Cordón.

AYUNTAMIENTOS
PEDROCHE
Núm. 4.221

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, el arriendo en pública licitación del servicio de alumbrado público en esta villa, por término de 9 años consecutivos, comprendidos desde 1.º de Enero de 1910 al 31 de Diciembre de 1918, por medio de electricidad, se anuncia la subasta del mismo, que tendrá lugar en la Sala alta de Casas Consistoriales al siguiente día de los diez, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio á las diez de su mañana y ter-

minando á las once, bajo el tipo anual de 4.545 pesetas.

Los licitadores habrán de consignar sobre la Mesa de subasta en la primera media hora ó con anterioridad en la Caja del Municipio 6 en las del Tesoro, el 5 por 100 de referido tipo, en concepto de fianza provisional, y el que resulte rematante constituirá la definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio anual en que se le adjudique el servicio, dentro de un plazo de 15 días, contados desde el en que se le notifique la aprobación y adjudicación de aquella.

Las proposiciones se formularán por escrito, extendidas en el papel correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, acompañando á las mismas la cédula personal del proponente y el documento justificativo de haber consignado como queda dicho el 5 por 100 por el concepto de fianza provisional, todo con arreglo al modelo que á continuación se dirá.

El pliego de condiciones estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, desde el en que se anuncie al en que termine la subasta, y el rematante satisfará los gastos todos del contrato, así como los de inserción de edictos en los periódicos oficiales.

Pedroche, 15 de Diciembre de 1909.—Rafael Manosalbas.

Modelo que se cita

Sr. Presidente de la Mesa de subasta del servicio de alumbrado público de esta villa.

Don J. de T. y S., ó sea el nombre y los dos apellidos, vecino de....., de estado....., mayor de edad y profesión....., con cédula personal que acompaña, con el debido respeto expone: Que ha examinado el expediente para el contrato del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, cuya subasta ha de celebrarse el día de hoy, y aceptando todas las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento y Junta en sesión de 29 de Noviembre de 1909, se obliga solemnemente á prestar referido servicio por la suma de..... (tantas pesetas) cada bujía al año, que forman un total de..... (tantas pesetas).

Así mismo se comprometo á colocar los soportes, hilos conductores, lámparas y demás útiles necesarios para el servicio de que se trata, pero cobrando tan solo por este concepto el importe de la mano de obra que se estipula en la condición 6.ª del pliego de su razón.

Pedroche á..... de..... de 1909.

(Firma del proponente).

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Libramientos Municipales

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes.

Fes de vida

Cargaremes y Cartas de pago

Poderes de Clases pasivas

Imp. La Opinión.—García Lóvera, 16.